Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

Servicio de Ordenación,
Gestión y Calidad del Turismo
Turismoaren Antolamendu,
Kudeaketa eta Kalitateko Zerbitzua
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA / IRUÑA

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE TURISMO DE NAVARRA DE CASAS RURALES HABITACIONES

(DF Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Casas Rurales)

Para cualquier aclaración, contactar con el Registro de Turismo de Navarra:
turismo.ordenacion.casasrurales@navarra.es

1. OBJETO DE LA SOLICITUD
☐Reinicio de actividad tras cese temporal
☐Reclasificación (indicar modalidad y categoría anterior):
☐Adaptación a la normativa correspondiente
☐Modificación capacidad (indicar capacidad anterior):
☐Cambio de titularidad (indicar titularidad anterior):
☐Cambio de nombre (indicar nombre anterior):
☐Otros:

2. DATOS DE LA CASA RURAL HABITACIONES (Los marcados con * serán de carácter público. Se completará con los nuevos datos):			
Nombre comercial*			
Dirección*			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono*			
Correo electrónico			
Web			
Nombre y apellidos persona responsable			
NIF/NIE			

3. DATOS DE LA PERSONA TITULAR (Sociedad o persona física. Se completará con los nuevos datos)			
Nombre y apellidos			
DNI/NIE/CIF			
Dirección			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono			
Correo electrónico			
REPRESENTANTE: rellenar únicamente si el titular es persona jurídica (sociedad) o se tiene poder notarial de representación:			
Nombre y apellidos del representante			

DNI/NIE/CIF			
Dirección			
Código postal*		Localidad*:	
Teléfono			
Correo electrónico			

4. INFORMACIÓN PREVIA EN LA ADMINISTRACIÓN (marcar solo en caso de que proceda)

☐ Consulta previa de adecuación a la normativa turística

☐ Dispensa de requisitos

5. CUADRO DE SUPERFICIES. Indique la superficie de cada estancia en m^2. Se completará con los nuevos datos.

Dormitorios	**Nº en el plano**	Dormitorio 1	Dormitorio 2	Dormitorio 3	Dormitorio 4	Dormitorio 5	Dormitorio 6	Dormitorio 7	Dormitorio 8
	Individual								
	Doble								
Baños	**Nº en el plano**	Baño 1	Baño 2	Baño 3	Baño 4	Baño 5	Baño 6	Baño7	Baño 8
	Superficie								
Salón-Comedor									
Cocina									

6. CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Indique la capacidad del establecimiento. Se completará con los nuevos datos).

Nº PLAZAS FIJAS:

Nº PLAZAS SUPLETORIAS *:

Nº DE DORMITORIO/S DONDE SE UBICAN LAS SUPLETORIAS:

*Se podrá instalar **un máximo de 2 plazas supletorias por establecimiento**. Únicamente podrán autorizarse en habitaciones (un máximo de 2 camas supletorias) siempre y cuando la superficie de la habitación exceda por cada plaza supletoria a instalar en un 25% la superficie mínima exigida. Solamente se instalará a petición del cliente salvo los sofás-camas que pueden permanecer instalados en la habitación de manera fija.

***El número de plazas supletorias afecta a la categoría tanto a efecto de las superficies como de las proporciones mínimas exigidas (ej.: baño/plaza).**

7. REQUISITOS CASA RURAL HABITACIONES

Es aquel establecimiento en el que se presta el servicio de habitación, en una vivienda donde el titular del establecimiento comparte el uso de su propia vivienda, con una zona o anexo dedicada al hospedaje.

Su régimen de funcionamiento se establece en el Capítulo III, Sección Segunda y Tercera del Decreto Foral 243/1999, de 28

de junio, por el que se regula el alojamiento en Casas Rurales.

CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A CASA RURAL:

☐ El edificio se adecúa a las características estéticas propias de la arquitectura tradicional popular de la zona geográfica en la que se encuentra.
☐ El edificio dispone de un máximo de dos viviendas, excluida la vivienda habitual del titular del edificio.
☐ Todo el edificio está destinado a alojamiento turístico en Casa Rural, exceptuándose los casos en que se encuentre en el mismo la vivienda habitual del titular de los alojamientos turísticos.
☐ Se ubica en un núcleo de población de menos de 3.000 habitantes, o en los casos en que esta sea superior, se sitúa a una distancia igual o superior a 200 metros del polígono de delimitación del suelo urbano y en una zona de construcción diseminada.
☐ Dispone de un mínimo de una habitación doble y de un máximo de 16 plazas fijas de alojamiento y de 2 supletorias.
☐ Está dotada de las instalaciones y servicios mínimos previstos en el Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio, por el que se regula el alojamiento en Casas Rurales.

7.1 REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO E IMPRESCINDIBLES PARA LA ACTIVIDAD DE CASA RURAL HABITACIONES:

Instalaciones y servicios mínimos:

☐ Agua potable fría y caliente.
☐ Suministro de energía eléctrica.
☐ Sistema de calefacción fijo en dormitorios, baños y comedor destinados a los huéspedes.
☐ Servicios higiénicos.
☐ Botiquín de primeros auxilios accesible a los clientes.
☐ 1 Extintor por planta, fijado a la pared y a una altura máxima de 1,70 m. del suelo.
☐ Luces de emergencia con rótulos de señalización en el recorrido de evacuación y sus salidas.
☐ Teléfono .
☐ Salón-comedor.
☐ Escaleras con pasamanos o barandilla.
☐ Relación de precios en lugar destacado.
☐ Gestión de reclamaciones: anuncio de la información sobre la dirección postal, nº teléfono, dirección correo electrónico a disposición de la persona usuaria en los que, cualquiera que sea su lugar de residencia, pueda interponer sus quejas o reclamaciones o solicitar información sobre los servicios ofertados o contratados, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Servicios higiénicos

☐ Ventilación directa o forzada.
☐ Inodoro.
☐ Lavabo.
☐ Ducha o media bañera, con agua caliente y fría.
☐ Espejo sobre el lavabo.
☐ Toma de corriente eléctrica cerca del lavabo.
☐ Repisa, armario o similar.
☐ Ropa de baño (2 juegos/plaza, 2 toallas de baño y dos toallas de lavabo por persona).
☐ Proporción mínima 1 baño/6 plazas (incluidas supletorias*).

* Para el cálculo de la proporción de baños por plaza de alojamiento, se excluirá del cómputo los baños incorporados a los dormitorios de los clientes y las plazas de alojamiento correspondientes a esos dormitorios.

Dormitorios:

☐ Superficie mínima dormitorios dobles 10 m^2.*
☐ Superficie mínima dormitorios dobles con zona de estar 14 m2.
☐ Superficie mínima dormitorios individuales 7 m^2.*
☐ Superficie mínima de iluminación y ventilación 8% de la superficie útil.
☐ Camas, dotadas de almohadas con fundas protectoras y colchones.
☐ Mesita de noche accesible desde cada cama.
☐ Silla.
☐ Armario ropero.
☐ Punto de luz con interruptor accesible desde la cama.
☐ Ropa de cama (2 juegos/cama).
☐ Numeración de la habitación
☐ Plano de evacuación parte interior de la puerta.
☐ Cerradura con llave

* Queda prohibida la instalación de literas

Salón-Comedor:

☐ Superficie mínima 2 m2 /plaza, nunca inferior a 10 m2.

☐ Mesa de comedor y asientos igual que plazas incluyendo supletorias.
☐ Zona de estar (cuando el titular y sus familiares compartan el uso del salón-comedor, en el cálculo se incluirán a los miembros que residan habitualmente)

Cocina:
☐ Iluminación y ventilación natural.
☐ Cocina gas/eléctrica/vitro/inducción.
☐ Frigorífico.
☐ Horno.
☐ Lavadora.
☐ Vajilla, cubertería, cristalería (1,5 unidad/plaza).
☐ Menaje adecuado a la capacidad.
☐ Plancha.
☐ Cafetera.

Servicios incluidos en el alojamiento:
☐ Los servicios de la habitación incluyendo uso de sábanas y toallas.
☐ El desayuno.
☐ cambio de toallas a petición, en todo caso cada tres días.
☐ Cambio de sábanas cada tres usos como mínimo.

8. CLASIFICACIÓN DE CASA RURAL HABITACIONES

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA CLASIFICACIÓN (Se completará con los nuevos datos):

- La clasificación del establecimiento queda supeditada a la valoración de las circunstancias establecidas en el Anexo II del Decreto Foral 64/2013, de 6 de noviembre por el que se regula el alojamiento en Casas Rurales por cada uno de los bloques de puntuación.

- Las puntuaciones se otorgan en números enteros, sin que puedan utilizarse números decimales.

- La clasificación será la correspondiente a la menor obtenida en cualquier bloque de puntuación.

- No obstante, con independencia de la puntuación obtenida, la presencia de alguna de las circunstancias que conllevan la clasificación de 1 estrella, implicará la asignación de esa categoría.

- Igualmente, la presencia de una circunstancia que impida la obtención de la categoría de 4 o 5 estrellas conlleva la clasificación en la categoría inmediata inferior, de acuerdo con la puntuación obtenida.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE LA CATEGORÍA DE 1 ESTRELLA	**SI/NO**
Dificultad de acceso a la casa	
Salón comedor compartido con el titular del establecimiento	
Indicios de mala conservación de suelos, paredes y techos de la zona destinada a habitaciones de los clientes	
Existencia de somier metálico en las camas	
Colchón de espuma o de lana	
Cuarto de baño compartido con otros clientes y alejado del dormitorio	
Indicios de mala conservación en el cuarto de baño	
CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN ACCEDER A 4 ESTRELLAS	**SI/NO**
Edificio reformado con hormigón y forjado	
Existencia de impactos exteriores	
Actividades molestas para la clientela como olores, ruidos y similares a menos de 100 de la casa rural	
Ausencia de separación entre la zona de dormitorios y el salón-comedor	
Ausencia de elementos de decoración en los dormitorios	
Cuarto de baño compartido con otros clientes y contiguo a los dormitorios	
CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN ACCEDER A 5 ESTRELLAS (además de los anteriores)	**SI/NO**
Edificio posterior a 1920	
No disponer de entorno adaptado	
No disponer en todas las habitaciones de baño integrado	

PUNTUACIONES POR CATEGORÍA	ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS	INTERIOR Y SERVICIOS	HABITACIONES	BAÑOS
1 Estrella	0-7 puntos	0-10 puntos	0-8 puntos	0-4 puntos
2 Estrellas	8-9 puntos	11-12 puntos	9-10 puntos	5 puntos
3 Estrellas	10-11 puntos	13-16 puntos	11-13 puntos	6-7 puntos
4 Estrellas	12-13 puntos	17-18 puntos	14-15 puntos	8 puntos
5 Estrellas	13 puntos	19 puntos	16 puntos	9 puntos

ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS				PUNTOS
Señalización	Suficiente: 2 ptos	Insuficiente: 1 pto	No puntuable: 0 ptos	
Estacionamiento dotado firme regular	Contiguo a la casa: 2 ptos	Menos de 50 m: 1pto	No puntuable: 0 ptos	
Acceso a la casa	Pavimentado: 2 ptos	Firme regular:1 pto	No puntuable: 0 ptos	
Antigüedad de la casa	Anterior a 1920: 2 puntos	Posterior a 1920: 1 punto		
Estética de la fachada	Muy cuidada :2 puntos	Aceptable: 1 punto	No puntuable:0 ptos	
Terraza o porche cubierto	Dotado de mobiliario:1 punto	No puntuable: 0 puntos		
Entorno exterior propio de la casa	Adaptado: 2 puntos	Sin adaptar: 1 punto	No puntuable: 0 ptos	
			TOTAL	
			CATEGORÍA ESTRELLAS	

INTERIOR DE LA CASA					PUNTOS
Tarima	Zona de uso de clientes salvo cocina y baños: 2 puntos	En dormitorios: 1 punto	No puntuable: 0 ptos		
Independencia zona huéspedes de la vivienda del titular	Independiente: 2 puntos	Alguna zona común: 1 pto	No puntuable: 0 ptos		
Superficie del salón exclusivo para huéspedes	4 m2/ plaza: 2 puntos	3 m2/ plaza: 1 punto	No puntuable: 0 ptos		
Decoración del salón	Carácter Rural: 2 puntos	Estética armoniosa: 1 punto	No puntuable: 0 ptos		
Calefacción central	En todas las dependencias de huéspedes: 2 puntos	No en todas:1 punto	No puntuable: 0 ptos		
Chimenea en salón	1 punto				
Depósito suplementario con capacidad 150l / pax/ día y para 2 días		1 punto			
Grupo electrógeno conectado		1 punto			
Teléfono para uso de clientes	Teléfono público: 2 puntos	Teléfono inalámbrico: 1 punto			
Elementos de ocio	6 o más elementos: 3 puntos	4 elementos: 2 puntos	2 elementos: 1 punto	No puntuable 0 puntos	
Actividades externas complementarias a la casa	1 punto				
				TOTAL	
				CATEGORÍA ESTRELLAS	

DORMITORIOS DE LA CASA RURAL				PUNTOS
Amplitud	3,5x3,5m(Dbl) 2,5x2,5m(Ind):2 puntos	3x3 m(Dbl) 2 x2 m(Ind):1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Aislamiento acústico	1 punto			
Protección luminosa	Total: 2 puntos	Aceptable:1 punto		
Estado del mobiliario	Muy cuidado: 2 puntos	Aceptable: 1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Estilo mobiliario	Tradicional :2 puntos	Moderno acorde: 1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Elementos de decoración	Rural: 2 puntos	No rural y agradable:1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Dotaciones de las habitaciones	Escritorio completo: 1 pto	Punto de lectura nocturna: 1 punto	Espacio para estar: 1 punto	
Armarios	Superiores a 60x1,10m: 2 puntos	Inferiores o empotrados: 1 punto		
			TOTAL	
			CATEGORÍA ESTRELLAS	

BAÑOS DE LA CASA RURAL					PUNTOS
Exclusivos y con acceso desde la habitación	Unicamente cuando sean todos los destinados a la clientela: 1 punto				
Proporción	1 baño cada 2 plazas: 3 puntos	1 baño por 3 plazas: 2 puntos	1 baño por 4 plazas: 1 punto	No puntuable: 0 puntos	
Lencería para baño	1 toalla de baño, 1 lavabo y alfombrilla / plaza : 1 punto				
Equipamiento baño (acumulables)	Bañera, espejo, iluminación, enchufe, papelera con tapa, escobilla y estantería:1 punto				
	Secador de Toallas: 1 punto				
	Secador de pelo: 1 punto				
Superficie superior a 3m2	1 punto				
				TOTAL	
				CATEGORÍA ESTRELLAS	

CUADRO DE PUNTUACIÓN

BLOQUE	PUNTUACIÓN	CATEGORÍA
ENTORNO E INFRAESTRUCTURAS		
INTERIOR		
DORMITORIOS		
BAÑOS		

9. OBSERVACIONES:

En el caso de necesitar realizar aclaraciones de alguno de los requisitos exigidos, cumplimentar el siguiente cuadro.

10. INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo c/ Navarrería, 39. 31001 Pamplona cultura.deporte.turismo@navarra.es Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra Avda. Carlos III, 2. 31002, Pamplona. dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad es la inscripción en el Registro de Turismo de Navarra y la publicación en la Web de Turismo de la información correspondiente a dichas empresas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS DE LOS DATOS	Los datos podrán ser cedidos a Administraciones públicas, autoridades, tribunales, organismos públicos o entidades financieras, así como exposición a través de la Web de Turismo.
DERECHOS CUANDO FACILITA SUS DATOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, conforme a lo expuesto en el Anexo disponible en el Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra dentro de la ficha referente al Registro de Turismo de Navarra.

11. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

2 - Que el establecimiento reseñado reúne los criterios establecidos en el Decreto Foral 243/1999, de 28 de junio y en las demás normativas aplicables, con el compromiso de mantener su cumplimiento durante toda la vigencia de la actividad.

3 – Que se cumple con los siguientes requisitos:
- Estar en posesión de la acreditación de la personalidad física o jurídica que se declara.
- Ser propietario del inmueble, arrendatario o poseedor de cualquier otro título que acredite su disponibilidad para ser destinado a alojamiento turístico.
- Que los datos declarados referidos a la ubicación, capacidad y modalidad del establecimiento son ciertos.
- Estar en posesión de cédula de habitabilidad, licencia de apertura o documento que le sustituya (propia del establecimiento a inscribir, no de todo el edificio).
- Disponer de un contrato de seguro de responsabilidad civil de explotación con una cobertura de 150.000 euros, admitiéndose franquicias que no excedan de 60 €, cuyos datos son los siguientes:

  - Nº de la póliza: [ ]

- Entidad aseguradora:

4 – En el caso de actuar en representación, que se dispone de poder notarial o poder suficiente para realizar el trámite solicitado tal y como se indica en el artículo 79 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Que se compromete a entregar la documentación que la Administración le requiera y que aporta junto a esta declaración los siguientes documentos:

☐ Planos finales de obra o planos a escala 1:100, con un cuadro de superficies, detallando la superficie de cada dependencia, que reflejen las instalaciones de protección contra incendios mencionadas en el artículo 9 del D.F. 243/1999, de 28 de junio, por el que se regula el alojamiento en Casas Rurales, y firmados por un técnico competente.

☐ Fotografías en soporte informático (jpg), nombradas y numeradas tal y como se indica en la guía para el trámite de modificación en el Registro de Turismo de Navarra.

☐ En el supuesto de cambio de titularidad, documento privado del titular del Registro de Turismo de Navarra mostrando su consentimiento a dicho trámite o documento que le sustituya.

☐ En su caso, poder notarial o poder suficiente de la representatividad para realizar el trámite/s solicitado/s.

6 - Que se conoce que, de conformidad al 14.4 de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña o incorpora a la declaración responsable, podrá determinar en cada caso:

a). La incoación de expediente administrativo sancionador, de conformidad al artículo 53 y ss. de la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo.

b). La declaración de ineficacia de la DR por la que se inscribió el establecimiento, imposibilitar el ejercicio de la actividad y cancelar la inscripción en el Registro de Turismo.

c). La imposibilidad de una nueva inscripción en el Registro de Turismo hasta por un plazo máximo de 6 meses.

7.- Que comunicará cualquier modificación que se produzca en su establecimiento, el cese de la actividad y, en general, cualquier variación de los datos inscritos o anotados.

Y por tanto, por medio de la presente la declaración responsable, se da por realizada la solicitud para la modificación de la inscripción en el Registro de Turismo de Navarra,

	Nombre:
Lugar y fecha	Nombre y firma